

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2012-510

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. 3062 de 05 de agosto de 2019 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal visto a folio 45 C2, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

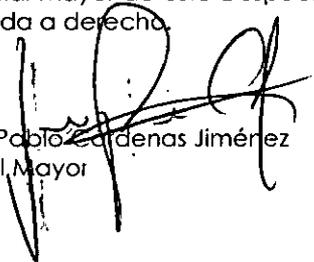
JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09- AGOSTO -2019.
 SECRETARÍA

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas efectuado se encuentra ajustada a derecho.

Juan Pablo Ardenas Jiménez
Oficial Mayor



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

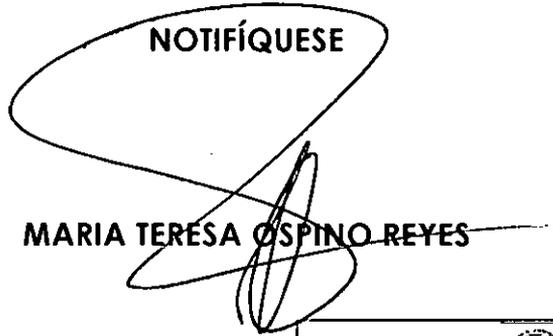
San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-750**

Se aprueba la liquidación de costas efectuado por el Oficial Mayor, por estar conforme a derecho.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE



MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO-2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-00347
SIN SENTENCIA - MENOR CUANTIA**

Mediante escrito visto a folio 83, la apoderada judicial de la parte actora debidamente facultada, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación y costas, así mismo informa que la obligación a cargo de los demandados se encuentra cancelada al 25 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso a ello se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución a la parte demandante, previo pago de arancel judicial. Secretaría proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de DEISY JOLENY BUSTOS URBANO, por pago de las cuotas en mora hasta el 25 de julio de 2019, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados, déjese a disposición del juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron de base de ejecución dentro del presente proceso Pagaré visto a folio 2-6 del expediente y Escritura Publica No. 8168 del 18 de diciembre de 2015 vista a folios 8-61 del expediente, dejando expresa constancia en los mismos que la obligación continua vigente y que ha sido cancelada hasta el 25 de julio de 2019. En su lugar, déjese copia auténtica del mismo, previo pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previa constancia en los libros radicadores.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

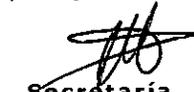

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 9 de agosto de 2019 a las 8.00 A.M.


Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-00678**

Para decidir se tiene que dentro del presente proceso, el titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta se declaró impedido conforme al numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso, y por ser procedente, este Despacho acepta tal impedimento, procediendo este Despacho a avocar el conocimiento del presente proceso.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído, se servirá por secretaria ingresar de **MANERA INMEDIATA** el expediente al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

La Jueza,

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

Focm.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 9 de agosto de 2019 a las 8:00 A.M.


SECRETARIA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-289**

Requírase a la parte acto a fin de que realice las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte y en atención a la solicitud de emplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, esta Unidad lo requiere para que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada GRANEX S.A.S a la dirección de correo electrónico inmersa en la cámara de comercio y GRATINIANO SUAREZ TOLOZA a la dirección de correo electrónico inmersa en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ
 POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.

 SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO MIXTO
RAD: 2017-623

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folio 11 C2, esta Unidad Judicial no accede a ello y dispone requerir a la misma, toda vez que la solicitud impetrada no es clara.

Por otra parte le informa a la parte actora que el presente trámite trata de un proceso ejecutivo mixto en el cual ya se profirió sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO-2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2018)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-239**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación del Acreedor Prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en debia forma, toda vez que en la citación para diligencia de notificación personal enviada se le manifiesta que debe comparecer de dentro de los veinte días siguientes y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.

SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE
VERBAL SUMARIO
SIN SENTENCIA
RAD. 2019-547**

En atención al escrito que antecede del expediente mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la presente demanda, comoquiera que dicho pedimento es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 92 del Código General del Proceso y en consecuencia, ha de entregarse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante conforme lo establece el artículo 92 del C. G. del P., por lo motivado.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa constancia en los libros radicadores y SISTEMA SIGLO XXI.

TECERO: Una vez efectuado lo anterior, **ARCHIVASE** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP



CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas efectuado se encuentra ajustada a derecho.

Juan Pablo Cárdenas Jiménez
Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2018-1007**

Como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada restituyera el bien inmueble objeto de la Litis, en consecuencia requiérase a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria, informe si la parte demandada restituyo el inmueble, so pena de archivar la presente actuación.

Se aprueba la liquidación de costas efectuado por el Oficial Mayor, por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.  SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

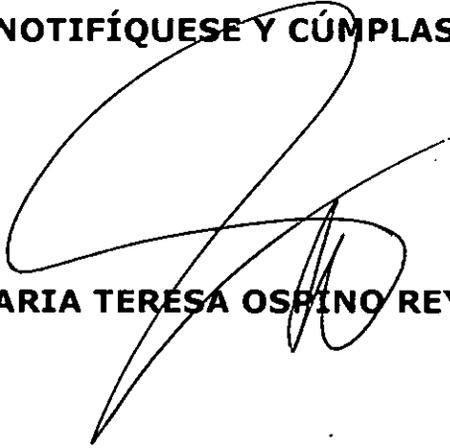
San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2013-084**

En atención al escrito allegado por el señor LUIS ALBERTO DURÁN ALARCÓN, esta Unidad Judicial accede a tal pedimento y ordena que por secretaría se elaboren nuevamente los oficios de desembargo de la orden impartida en auto adiado 11 de marzo de 2019, dejándose a disposición de autoridad judicial o administrativa competente si hubiere solicitud de remanente. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-401

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Policía Nacional visto a folio 21 C2, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 <small>Poder Judicial de la Federación</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORAIDAD DE CÚCUTA <small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.</small>
 SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-162

En atención al escrito allegado por el Dr. LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ acéptese la renuncia al poder visto a folios 119-122 C1 presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DE FECHA 09-AGOSTO -2019.

SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-957

En atención al escrito allegado por el Dr. LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ acéptese la renuncia al poder visto a folios 75-78 C1 presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP


<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-AGOSTO -2019, SE NOTIFICÓ POR A NOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-AGOSTO -2019.</p>
 SECRETARIA